



## Ajuntament de Montgat

**Expediente:** 2243 - 1359-2873/2026

En fecha 28/05/2026, mediante Resolución de la Alcaldía núm. 1100/2026, se aprobó la 1.ª convocatoria de subvenciones por concurrencia pública competitiva y los requisitos específicos de las siguientes líneas, de acuerdo con las bases generales aprobadas definitivamente en fecha 31 de julio de 2020 y publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de la misma fecha.

A nivel informativo, cabe advertir que, tal y como establece la legislación vigente, los ingresos por ayudas municipales o subvenciones computan como retribuciones íntegras a efectos de la declaración de la renta del ejercicio.

A continuación, se relacionan las líneas de subvención junto con los requisitos específicos reguladores para cada una de ellas.

<b>LÍNEA DE APOYO SOCIOECONÓMICO PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA HABITUAL (EXCEPTO GASTOS DE ALQUILER E HIPOTECA)</b>			
<b>Objeto de la convocatoria</b>			
<ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> El Ayuntamiento de Montgat abre esta línea de subvenciones con la voluntad de <b>apoyar económicamente a aquellas personas o familias que se encuentren en situación económica más desfavorecida, en la financiación de determinados gastos básicos del hogar</b>, como suministros, seguros, gastos de comunidad o el recibo del IBI; entre otros.</li><li><input type="checkbox"/> No se incluyen en esta línea de subvenciones los gastos de alquiler e hipoteca ni otros gastos ya subvencionados a través de otras convocatorias de ayudas municipales o de otras administraciones (como, por ejemplo, suministros u otros gastos abonados como ayudas sociales directas).</li><li><input type="checkbox"/> Esta línea de subvenciones va destinada a personas y familias con ingresos limitados (ponderado con el IRSC aprobado y publicado por la Generalitat correspondiente al año 2024), que sean titulares y residentes de una vivienda con valor catastral también limitada, tal y como se recoge y especifica en el apartado "criterios de puntuación y valoración".</li></ul>			
<b>Importe máximo convocatoria</b>	<b>40.000 €</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>21-231-48200</b>
<b>Beneficiarios/Requisitos</b>			
Podrán ser beneficiarias de esta subvención las personas físicas que cumplan los requisitos:			
<ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> <u>La persona solicitante:</u><ul style="list-style-type: none"><li>▪ Ser mayor de edad, o encontrarse legalmente emancipado/a,</li><li>▪ vivir y estar empadronado/a en la vivienda por la que se pide la subvención por un período superior a 12 meses a la fecha de la convocatoria,</li><li>▪ ser titular de la vivienda por la que se solicita la subvención, ya sea en calidad de propietario, usufructuario o arrendatario (revise la "documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda" en el apartado "documentación a aportar").</li></ul></li><li><input type="checkbox"/> <u>El conjunto de miembros de la unidad de convivencia (incluido el titular de la vivienda):</u><ul style="list-style-type: none"><li>▪ no ser propietario o inquilino de ninguna otra vivienda, salvo que ésta resulte inaccesible por razón de la discapacidad del titular o de algún miembro de la unidad de convivencia.</li><li>▪ no ser propietarios de más de dos plazas de aparcamiento y un trastero,</li><li>▪ encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con el Ayuntamiento y otras administraciones del Estado (TGSS y AEAT),</li></ul></li></ul>			

**LÍNEA DE APOYO SOCIOECONÓMICO PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA HABITUAL (EXCEPTO GASTOS DE ALQUILER E HIPOTECA)**

- los ingresos anuales estén por debajo del umbral máximo indicado en el cuadro/gráfico de valoración económica,
- los establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras generales, sin hallarse en ningún supuesto de los citados en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.
- En cuanto a la vivienda para la que se solicita la subvención, acreditar lo siguiente:
  - que esté ubicado en el municipio de Montgat y constituir la residencia habitual de la persona solicitante. Esta condición se acredita mediante el empadronamiento en la vivienda de referencia,
  - que su valor catastral esté por debajo del umbral máximo indicado en el cuadro/gráfico (150.000 €),
  - los establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras generales, sin hallarse en ningún supuesto de los citados en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

**Criterios por el otorgamiento de la subvención**

- Para esta convocatoria se utilizarán los indicadores socioeconómicos correspondientes a 2024 (último ejercicio cerrado); por ejemplo: declaración renta (IRPF) o indicador de renta de suficiencia (IRSC).
- Excepcionalmente, se podrán valorar los indicadores socioeconómicos del solicitante y la unidad de convivencia del año en curso, en caso de que sus ingresos hayan sufrido un deterioro significativo demostrable respecto a 2024.
- El importe otorgado no podrá exceder del importe máximo calculado como un porcentaje sobre el valor catastral de la vivienda para la que se solicita:

<u>Valor catastral vivienda</u>	<u>Porcentaje</u>	<u>Ejemplos de importe máximo a otorgar</u>
hasta 70.000 €	0,60%	Valor catastral = 60.000 € →Máximo 360 € (0,60% x 60.000)
entre 70.001 y 150.000 €	0,30%	Valor catastral = 90.000 € →Máximo 270 € (0,30% x 90.000)
superior a 150.000 €	0,00%	Excluidas viviendas con valor catastral > 150.000 €

- No pueden concederse subvenciones por encima del crédito presupuestario disponible. En caso de que del número de solicitudes recibidas se derive una cuantía superior al crédito disponible, se prorrateará proporcionalmente este crédito entre todas las solicitudes en función de los baremos.

**Baremación / Fórmula**

El importe para otorgar se calculará con arreglo a la siguiente fórmula (sin exceder, en ningún caso, el importe resultante de la aplicación del porcentaje corrector sobre el valor catastral ni el crédito presupuestario disponible).

**IMPORTE A ATOGAR (€) = 28 € x TOTAL PUNTOS x porcentaje corrector mencionado anteriormente**

**Criterios de puntuación y valoración:**

**VALORACIÓN ECONÓMICA**

**[1]** Ingresos anuales totales del conjunto de la unidad familiar o de convivencia, durante el ejercicio 2024:

**LÍNEA DE APOYO SOCIOECONÓMICO PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA HABITUAL (EXCEPTO GASTOS DE ALQUILER E HIPOTECA)**

Miembros unidad de convivencia	% IRSC	Ingresos hasta IRSC						
		1,5	2	2,5	3	3,5	4	4,5
1	100%	13.604,75	18.139,66	22.674,58	27.209,49	31.744,41	36.279,32	40.814,24
2	110%	14.965,22	19.953,63	24.942,03	29.930,44	34.918,85	39.907,25	44.895,66
3	120%	16.325,69	21.767,59	27.209,49	32.651,39	38.093,29	43.535,18	48.977,08
4	130%	17.686,17	23.581,56	29.476,95	35.372,34	41.267,73	47.163,12	53.058,51
5 o más	140%	19.046,64	25.395,52	31.744,41	38.093,29	44.442,17	50.791,05	57.139,93

PUNTOS	10	8	6	4	2	1	0
--------	----	---	---	---	---	---	---

NOTA: El importe del IRSC utilizado corresponde a 2024 (IRSC = 9.069,83 €).

**PUNTUACIÓN ADICIONAL POR OTRAS CIRCUNSTANCIAS:**

**[2]** +1 p. por cada menor de 18 años (o hasta 26 años sin ingresos propios) con un máximo de 2 puntos

**[3]** +1 p. en caso de familia monoparental o numerosa

**[4]** +1 p. por miembro familiar con discapacidad o diversidad funcional reconocida

**[5]** +1 p. por convivencia con gente mayor en situación de dependencia

**LA PUNTUACIÓN MÁXIMA RESULTANDO DE SUMAR LOS CRITERIOS DE LOS PUNTOS [1] AL [5] SERÁ, COMO MÁXIMO, DE 10 PUNTOS.**

**PORCENTAJE BONIFICACIÓN, ACONDICIONADO AL VALOR CADASTRAL DE LA VIVIENDA. MÁXIMO 100%**

Como indica la fórmula del cálculo del importe otorgado, éste está condicionado por el valor catastral de la vivienda de la que se es titular.

Se aplicará la siguiente tabla para calcular el porcentaje de bonificación que se aplica a la fórmula:

Valor catastral	% bonificación
Hasta 70.000 €	100%
Entre 70.001 € y 120.000 €	$15\% + 85\% \times \frac{120.000 - \text{valor catastral}}{50.000}$
Entre 120.001 € y 150.000 €	15%
Superior a 150.000€	0%

**Documentación para aportar**

**LÍNEA DE APOYO SOCIOECONÓMICO PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS BÁSICOS DE LA VIVIENDA HABITUAL (EXCEPTO GASTOS DE ALQUILER E HIPOTECA)**

**Solicitud:**

- Modelo normalizado de solicitud de ayuda/subvención
- Volante de convivencia
- Documentación legal acreditativa de la identidad de la persona solicitante y de los mayores de 16 años de la unidad familiar o de convivencia: DNI, NIE, pasaporte u otro.
- Acreditación ingresos económicos de la unidad familiar o de convivencia durante el año 2024 (último ejercicio fiscal cerrado): Declaración Renta u otras certificaciones oficiales en caso de no estar obligado a presentar declaración de IRPF.
- En el caso excepcional de valorarse la renta del ejercicio en curso, se requerirá la documentación que acredite y permita valorar con exactitud los ingresos familiares o la no percepción de ingresos (nóminas actuales, certificación de la oficina del paro en la que conste el importe mensual de la prestación y/o subsidio u otros documentos).
- Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda por la que se solicita la subvención:
  - Propietarios (o usufructuario) del inmueble: último recibo del IBI,
  - Arrendatarios: documentación que demuestre la titularidad y pago de dicho impuesto.
- Documentación acreditativa de aquellas condiciones que puedan otorgar puntuación adicional (título familia monoparental, diversidad funcional reconocido por el ICASS u órgano o entidad que corresponda, etc.).
- Facturas y/o recibos de gastos a nombre del solicitante de la subvención, soportadas durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2025 y la fecha de presentación de la solicitud; así como sus justificantes de pago, en su caso.**
- Solicitud de transferencia bancaria (alta datos bancarios) a favor de los acreedores, según modelo normalizado disponible en la página web del ayuntamiento [www.montgat.cat](http://www.montgat.cat).

**Justificación**

- Importante: La documentación justificativa del gasto se aportará juntamente con la solicitud de la subvención.

**AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS AFECTADAS POR ENFERMEDADES CRÓNICAS QUE REQUIERAN UNA ALIMENTACIÓN, MEDICACIÓN O AYUDA ESPECÍFICA/A**

**Objeto de la convocatoria**

Concesión de ayudas para las familias de Montgat:

- Afectadas por celiaquía, intolerancia, alergia o necesidad de alimentación especial.
- Afectadas por enfermedades diversas (ictus, Alzheimer, etc.) como consecuencia de las cuales presentan disfagia (dificultades de deglución de alimentos) y requieren de espesadores de alimentos prescritos por el médico, con el objetivo de contribuir a paliar el sobre coste que suponen este tipo de alimentos.
- Afectados por enfermedades crónicas, en los casos en los que el coste de la medicación por el tratamiento no sea asumido íntegra o parcialmente por la seguridad social, suponiendo así un coste añadido para las familias.
- Personas que, de forma crónica, necesiten un apoyo especial para disminuir los efectos de esta enfermedad (muletas, reposición o mantenimiento audífono cocleares y prótesis)

<b>Importe máximo convocatoria</b>	<b>4.000 €</b>	Aplicación presupuestaria	<b>21-311-48000</b>
------------------------------------	----------------	---------------------------	---------------------

**Beneficiarios**

## AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS AFECTADAS POR ENFERMEDADES CRÓNICAS QUE REQUIERAN UNA ALIMENTACIÓN, MEDICACIÓN O AYUDA ESPECÍFICA/A

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas que cumplan los requisitos:

- Estar diagnosticado con una enfermedad o incapacidad crónica como celíaca, intolerancia o alergia; ó bien requerir de espesantes alimentarios.
- Acreditar la situación por la que se requiere estos soportes especiales.

En esta línea se aplicará especialmente la cláusula común de protección de datos, dada la posible aportación de informes médicos, prescripciones o documentación relativa a salud, discapacidad o dependencia.

### Requisitos de los beneficiarios

1. Estar empadronado en Montgat.
2. Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con el Ayuntamiento y otras administraciones.
3. Los establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras generales, sin hallarse en ningún supuesto de los citados en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.
4. Presentar una prescripción médica o el informe del CAP de Montgat, en el que se acredite la enfermedad celíaca, intolerancia o alergia al gluten o la disfagia. Informe acreditativo de medicación específica o informe relativo a la necesidad de ayudas de soportes especiales.
5. Las personas solicitantes no deben estar ingresadas en un centro de acogimiento residencial.
6. El solicitante debe ser mayor de edad, o encontrarse legalmente emancipado/a
7. Otros requisitos que se determinen en la convocatoria.

### Criterios por el otorgamiento de la subvención

Se tendrá en cuenta la situación socioeconómica de todos los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia.

La ayuda máxima será de 500 € de acuerdo con la fórmula mostrada en el apartado de baremación.

No pueden concederse ayudas por encima del crédito presupuestario disponible. En caso de que del número de solicitudes recibidas se derive una cuantía de ayudas superior al crédito disponible, se prorrateará proporcionalmente este crédito entre todas las solicitudes en función de los baremos.

### Baremación

Las solicitudes se beneficiarán de las ayudas de la convocatoria de acuerdo a la siguiente fórmula:

$25 \text{ €} \times \text{TOTAL PUNTOS (MÁXIMO 500 €)}$

### Criterios de puntuación y valoración:

Valoración económica: Ingresos mensuales por miembro de la unidad familiar o de convivencia:

Miembros unidad de convivencia	%IRSC	Ingresos hasta IRSC x				
		1,5	2,5	3,5	4,5	5
1	100%	13.604,75	22.674,58	31.744,41	40.814,24	45.349,15

**AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS AFECTADAS POR ENFERMEDADES CRÓNICAS QUE REQUIERAN UNA ALIMENTACIÓN, MEDICACIÓN O AYUDA ESPECÍFICA/A**

2	110%	14.965,22	24.942,03	34.918,85	44.895,66	49.884,07
3	120%	16.325,69	27.209,49	38.093,29	48.977,08	54.418,98
4	130%	17.686,17	29.476,95	41.267,73	53.058,51	58.953,90
5 o más	140%	19.046,64	31.744,41	44.442,17	57.139,93	63.488,81

<b>PUNTOS</b>	<b>7,0</b>	<b>5,0</b>	<b>3,0</b>	<b>1,5</b>	<b>0,0</b>
---------------	------------	------------	------------	------------	------------

**NOTA: El importe del IRSC en vigor corresponde al aprobado para el ejercicio 2024 (IRSC = 9.069,83€)**

Puntuación adicional por otras circunstancias:

+2 puntos por cada menor de 18 años (o hasta 26 años en caso de que no dispongan de ingresos propios), máximo 4 puntos

+2 puntos en caso de familia monoparental/numerosa (hay que aportar título acreditativo emitido por el organismo competente)

+2 puntos por miembro familiar con discapacidad o diversidad funcional reconocida (debe acreditarse documentalmente)

+2 puntos por convivencia con personas mayores en situación de dependencia (debe acreditarse documentalmente)

En casos excepcionales, se podrá valorar la situación socioeconómica del solicitante dentro del año en curso, en caso de que ésta haya sufrido un deterioro significativo respecto al año anterior requiriéndose, en estos casos, la correspondiente documentación acreditativa (nóminas actuales, certificación de la oficina del paro en la que conste el importe mensual de la prestación y/o subsidio u otros documentos no percepción de ingresos).

**Documentación para aportar**

Solicitud de ayuda/subvención de acuerdo con el modelo normalizado

Volante de convivencia

Documentación legal acreditativa de la identidad de la persona solicitante y de los mayores de 16 años de la unidad familiar o de convivencia: DNI, NIE, pasaporte u otro.

Acreditación ingresos económicos de la unidad familiar o de convivencia durante el año 2024 (último ejercicio fiscal cerrado): Declaración Renta u otras certificaciones oficiales en caso de no estar obligado a presentar declaración de IRPF.

En el caso excepcional de valorarse la renta del ejercicio en curso, se requerirá la documentación que acredite y permita valorar con exactitud los ingresos familiares o la no percepción de ingresos (nóminas actuales, certificación de la oficina del paro en la que conste el importe mensual de la prestación y/o subsidio u otros documentos).

Prescripción médica o informe del CAP de Montgat, en el que se acredite la enfermedad celíaca, intolerancia o alergia al gluten ó la disfagia. la documentación médica aportada deberá limitarse a lo estrictamente necesario para acreditar la situación que da derecho a la ayuda, evitando la aportación de datos de salud no imprescindibles para la valoración de la solicitud.

## AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS AFECTADAS POR ENFERMEDADES CRÓNICAS QUE REQUIERAN UNA ALIMENTACIÓN, MEDICACIÓN O AYUDA ESPECÍFICA/A

Declaración responsable donde se haga constar que no concurre ninguno de los supuestos que impidan obtener su condición de beneficiario.

Cualquier otra documentación específica requerida para la correcta valoración de la solicitud (libro de familia, contratos de trabajo, sentencias divorcio...)

En caso de que la persona solicitante o miembro de la unidad familiar o de convivencia esté afectada por algún tipo de discapacidad física, psíquica y /o sensorial, dictamen de valoración del grado de discapacidad reconocido por el ICASS u órgano o entidad que corresponda.

Modelo normalizado "alta datos bancarios" (se encuentra en la página web del ayuntamiento [www.montgat.cat](http://www.montgat.cat) ).

### Justificación

Facturas o documentos acreditativos del gasto a nombre del solicitante de la subvención por importe igual o superior al importe otorgado, soportadas durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026; así como sus justificantes de pago, en su caso.

Plazo de justificación de las ayudas: La documentación justificativa de la subvención se podrá presentar a más tardar el 31 de marzo de 2027. Sin embargo, el Ayuntamiento recomienda realizar la justificación lo antes posible, sin esperar a la fecha límite, con la voluntad de agilizar los trámites.

## APOYO ECONÓMICO A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE ALTO NIVEL DE MONTGAT

### Objeto de la convocatoria

A efectos de esta subvención se considera "**deporte individual**" a aquellos deportes en los que el deportista compite en nombre propio y/o existe un ranking federativo individual (a pesar de practicarse en pareja).

La concesión de subvenciones a deportistas Montgatins, practicantes de deportes individuales, que estén reconocidos por el Consejo Superior de Deportes (CSD) como Deportistas de Alto Nivel (DAN) y que participen activamente durante el año de la convocatoria de la subvención en competiciones deportivas oficiales, así como en programas y/o concentraciones de tecnificación por la mejora de sus condiciones individuales.

La Ley del deporte, texto único aprobado por el Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, establece como uno de sus objetivos básicos, dentro de la competencia exclusiva otorgada en materia de deporte por el artículo 9.29 del Estatuto de autonomía de Cataluña, la promoción y la planificación del deporte de competición y de alto nivel en colaboración velar por que se practique de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.

El artículo 1.2 del Decreto 337/2002, de 3 de diciembre, sobre el alto rendimiento deportivo se dice que "el alto rendimiento deportivo es el proceso evolutivo en el que se integran los y las deportistas que han alcanzado o tienen como objetivo alcanzar el nivel más alto de competición deportiva al nivel de deporte de alto. y deportiva que los y las deportistas consiguen en una etapa inicial de tecnificación deportiva, para la que han sido seleccionados previamente por su rendimiento y condiciones."

El período de ejecución comprende entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

## APOYO ECONÓMICO A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE ALTO NIVEL DE MONTGAT

Vista la especial característica de esta convocatoria el anticipo a otorgar será del 80% del importe concedido.

El anticipo quedará condicionado a la posterior justificación íntegra de la subvención. El incumplimiento de la actividad, falta de justificación o justificación insuficiente comportará la pérdida del derecho al cobro pendiente y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas anticipadamente, con los intereses correspondientes.

<b>Importe convocatoria</b>	<b>máximo</b>	<b>6.000 €</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>23-340-48900</b>
-----------------------------	---------------	----------------	----------------------------------	---------------------

### Beneficiarios

Practicantes de deportes individuales empadronados en Montgat, igual o mayores de 15 años que estén reconocidos como Deportistas de Alto Nivel (DAN) -de acuerdo con los criterios del CSD-, y que participen activamente en competiciones deportivas oficiales, así como en programas y/o concentraciones de tecnificación para la mejora de sus condiciones individuales y que no sean de condiciones individuales.

### Requisitos de los beneficiarios

Los deportistas que quieran participar en este programa tendrán que acreditar:

- Practicar un deporte individual y disponer de licencia federativa vigente.
- Su condición de Deportista de Alto Nivel (DAN)
- Declaración jurada del deportista conforme continuará en activo durante el año en curso -objeto de la beca-.
- Carecer de un contrato profesional.
- En caso de menores de edad será necesario el oportuno consentimiento paterno, materno o tutor legal (edad mínima 15 años cumplidos o cumplir durante el año en curso).
- Estar empadronado/a en Montgat desde el 1 de enero del año anterior.
- El solicitante deberá presentar declaración responsable de las ayudas solicitadas y/o recibidas para la misma finalidad, indicando organismo concedente, importe y estado de tramitación."

En todo caso, se tendrán que cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras generales, sin encontrarse en ningún supuesto de los citados en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

### **Gastos elegibles (subvencionables):**

Se consideran gastos subvencionables, a efectos recogidos en estas bases, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada realizadas en el plazo establecido por las bases reguladoras de la convocatoria; entre otros:

1. Equipamiento deportivo.
2. Material fungible necesaria para los/las deportistas beneficiarios/as.
3. Gastos de personal (entrenadores, fisioterapeutas...) que perciban retribuciones mediante nómina o factura oficial acreditativa
4. Gastos de transporte, alojamiento y manutención, directamente relacionados con el desarrollo de la actividad deportiva.
5. Gastos de inscripción a las competiciones o eventos en los que participe
6. Gastos de publicidad.
7. Gastos de seguros de responsabilidad civil y/o cuotas de mutua médica del deportista
8. Gastos de licencia federativa

Importante:

## APOYO ECONÓMICO A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE ALTO NIVEL DE MONTGAT

- Los gastos se tendrán que haber realizado y abonado durante el período de ejecución de la actividad subvencionada.
- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

### Criterios por el otorgamiento de la subvención

Se otorgarán un total de 3 becas de importes distintos:	Beca ORO: 3.000 €
	Beca PLATA: 2.000 €
	Beca BRONCE: 1.000 €

Las becas se otorgan en función de los puntos obtenidos según criterios específicos de puntuación basados en el currículum del deportista (CE) del año anterior. En caso de empate, se valorarán los currículos deportivos de los últimos 3 años en base a la misma puntuación por parte de la comisión de valoración motivando expresamente la propuesta de ordenación final de acuerdo con los principios de objetividad, mérito deportivo y adecuación a la finalidad de la subvención.

### Baremos / criterios específicos

Puntos	Motivo	Observaciones:
100	Reconocimiento DAN: Grupo A	Ver descripción de grupos (*)
90	Reconocimiento DAN: Grupo B	“ “ “
70	Reconocimiento DAN: Grupo C	“ “ “
60	Reconocimiento DAN: Grupo D	“ “ “
100	Reconocimiento DAN: Grupo E	“ “ “
90	Reconocimiento DAN: Grupo F	“ “ “
50	Competición: Olimpiadas	
30	Competición: Mundial	
20	Competición: Europeo	
10	Competición: Campeonato de España	
5	Competición: Campeonato Cataluña	
13	competiciones internacionales	Sólo computan los 3 mejores resultados y siempre que se justifique podio (1º, 2º o 3º clasif .)
0,5	Otras competiciones nacionales	“ “ “ “ “
10	Por podio: 1ª Posición	Computar por cada competición acreditada
5	Por podio: 2ª Posición	“ “ “
2,5	Por podio: 3ª Posición	“ “ “

#### Descripción de grupos (\*):

Grupo A	Absolutos de modalidades/pruebas olímpicas
Grupo B	Absolutos de modalidades/pruebas no olímpicas organizadas por federaciones internacionales en las que estén integradas las federaciones nacionales
Grupo C	Edades inferiores absoluta (22 y 15 años) de modalidades y/o pruebas olímpicas

## APOYO ECONÓMICO A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE ALTO NIVEL DE MONTGAT

Grupo D	Edades inferiores absoluta (22 y 15 años) de modalidades y/o pruebas no olímpicas organizadas por federaciones internacionales en las que estén integradas las federaciones nacionales
Grupo E	Edades inferiores absoluta (20 y 15 años) que participan en categoría absoluta de modalidades y/o pruebas olímpicas
Grupo F	Edades inferiores absoluta (20 y 15 años) que participan en categoría absoluta de modalidades y/o pruebas no olímpicas organizadas por federaciones internacionales en las que estén integradas las federaciones nacionales

### Documentación para presentar

#### Solicitud:

- Solicitud de acuerdo con el modelo normalizado
- Carta de presentación del deportista y motivaciones en la obtención de la beca
- Fotocopia del DNI
- Copia simple de la Licencia Deportiva correspondiente al año objeto de la convocatoria de la subvención.
- Certificado emitido por el órgano competente como deportista de alto nivel (DAN).
- Declaración jurada de no estar sancionado o sancionado con pena de suspensión o inhabilitación por infracción disciplinaria.
- Declaración jurada de no tener ningún contrato como deportista profesional, cuyos ingresos permitan autofinanciación y obtención de beneficios más allá de las exigencias de preparación y competición de su especialidad deportiva.
- Currículo deportivo, en el que se hagan constar los resultados deportivos, y acreditados documentalmente, en categoría absoluta o competiciones para mayores de 15 años, más importantes obtenidos en el ámbito internacional o resultados de primer orden en el ámbito nacional, durante la temporada anterior al año de la convocatoria de la subvención.
- Planificación deportiva correspondiente a la temporada de este año.
- Declaración de no estar incluido de ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvención
- Certificado positivo de encontrarse al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias en el ámbito local y estatal.
- Modelo normalizado tesorería para facilitar datos bancarios.

**Plazo para presentar la justificación: La documentación justificativa de la subvención se podrá presentar a más tardar el 31 de marzo de 2027. Sin embargo, el Ayuntamiento recomienda realizar la justificación lo antes posible, sin esperar a la fecha límite, con la voluntad de agilizar los trámites.**

Para la justificación y de conformidad con lo que dispone el artículo 72 del RD 887/2016, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la cuenta justificativa contendrá con carácter general, la siguiente documentación:

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que debe contener y en su caso adjuntar:
- Facturas justificativas por valor del importe de la subvención otorgada de todos los gastos elegibles expuestos anteriormente.
- Justificante acreditativo (bancario o recibo) del pago de las facturas relacionadas
- Certificado de la federación correspondiente que acredite la participación del deportista en el evento.
- Relación pormenorizada de otros ingresos o subvenciones empleados para financiar la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

## APOYO ECONÓMICO A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE ALTO NIVEL DE MONTGAT

Los/las beneficiarios/as tendrán que justificar el cumplimiento íntegro de la planificación deportiva correspondiente a la temporada objeto de la subvención, así como la continuación del entrenamiento y el ejercicio de la actividad deportiva de alto nivel durante este período.

## AYUDAS ECONÓMICAS A ALUMNOS DE PRIMARIA, SECUNDARIA Y BACHILLERATO PARA LA COMPRA DE MATERIAL TECNOLÓGICO PARA USO EN EL DOMICILIO

### Objeto de la convocatoria

Regular el otorgamiento de ayudas económicas al alumnado de primaria, secundaria obligatoria y bachillerato.

Facilitar al alumnado la adquisición de ordenadores y/o material informático como recurso educativo/formativo a través de la financiación de una parte del coste (máximo 50%; con un tope de 300€ por alumno) que favorezca la formación en el domicilio.

<b>Importe convocatoria</b>	<b>máximo</b>	<b>3.000 €</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>22-323-48200</b>
-----------------------------	---------------	----------------	----------------------------------	---------------------

### Destinatarios/beneficiarios

#### Requisitos de los beneficiarios

- Familias con menores de 6 a 18 años residentes en Montgat y matriculados en formación reglada durante el curso escolar 2025/2026.
- No hallarse en ninguno de los supuestos establecidos por el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- Que todos los miembros de la familia estén empadronados en Montgat mínimo con un año de antigüedad en la fecha de la convocatoria de la subvención.
- En caso de separación de los padres, que deberá justificarse documentalmente, el requisito de figurar en el Padrón municipal de habitantes deberá entenderse referido al niño o adolescente que asiste al hogar y al progenitor con quien conviva habitualmente, que tenga su guarda y custodia.
- No percibir otra ayuda por este concepto.

#### Importante:

- Las familias que no cumplan con los requisitos económicos especificados en las bases quedarán automáticamente excluidas de la línea de subvención que hayan solicitado.
- La persona que conste como solicitante de la ayuda económica deberá ser la misma que figure en los documentos acreditativos del gasto (facturas, recibos, justificantes pagos...), en caso de no coincidir no se podrá tramitar el abono del importe otorgado.

### Criterios de puntuación y valoración para el otorgamiento de la subvención. Requisitos/baremos

#### i. Criterios económicos (máximo 70 puntos)

La baremación de las ayudas económicas se hará valorando la renta total de la unidad familiar o de convivencia en relación con el Índice Renta Suficiencia Garantizada (IRSC), considerando como miembros computables a las personas que convivan, según empadronamiento, con el alumno beneficiario.

## AYUDAS ECONÓMICAS A ALUMNOS DE PRIMARIA, SECUNDARIA Y BACHILLERATO PARA LA COMPRA DE MATERIAL TECNOLÓGICO PARA USO EN EL DOMICILIO

Para esta convocatoria se utilizarán los indicadores socioeconómicos correspondientes a 2024 (último ejercicio cerrado). Excepcionalmente, se podrán valorar los indicadores socioeconómicos del solicitante y la unidad de convivencia del año en curso, en caso de que sus ingresos hayan sufrido un deterioro significativo demostrable respecto a 2024.

Miembros unidad familiar o de convivencia	%IRSC	Ingresos hasta IRSC				
		1,5	2,5	3,5	4,5	5
2	110%	14.965,22	24.942,03	34.918,85	44.895,66	49.884,07
3	120%	16.325,69	27.209,49	38.093,29	48.977,08	54.418,98
4	130%	17.686,17	29.476,95	41.267,73	53.058,51	58.953,90
5 o más	140%	19.046,64	31.744,41	44.442,17	57.139,93	63.488,81

<b>PUNTOS</b>	<b>70</b>	<b>60</b>	<b>50</b>	<b>40</b>	<b>30</b>
---------------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

**NOTA:** El importe del IRSC en vigor corresponde al aprobado para el ejercicio 2024 (IRSC = 9.069,83 €)

Para una familia en la que resida una persona que acredite una diversidad funcional con certificado emitido por el ICASS o para una familia monoparental, se considerará una persona adicional a efectos del cálculo de los ingresos.

### ii. Criterios sociales (máximo 30 puntos)

- Niños en acogimiento (10 puntos)
- Diversidad funcional reconocida del padre, madre, tutor/a, o hermanos, superior al 33% (10 puntos)
- Que se trate de familia numerosa o monoparental (10 puntos)

### IMPORTANTE:

- Esta subvención no contempla el anticipo de anticipo parcial sobre la cantidad otorgada.
- Recordemos que tal y como establece la legislación vigente, los ingresos por Ayudas Municipales o Subvenciones computan como retribuciones íntegras a efectos de Declaración de la Renta del ejercicio.

### Documentación

#### Documentación obligatoria en el momento de la solicitud:

- Solicitud en modelo oficial correctamente cumplimentada.
- Justificante de matrícula del alumno del curso 2025/2026.
- Presupuesto del material tecnológico a adquirir o factura y justificante de pago en caso de que ya se haya adquirido.
- Volante de convivencia
- DNI/NIE/PASS del solicitante y las personas que convivan con él.
- Documento de alta de terceros: Firmado por el banco o caja y por el solicitante que deberá ser el mismo que solicita la ayuda, este documento podrá ser sustituido por un certificado de titularidad de la banca online.

## AYUDAS ECONÓMICAS A ALUMNOS DE PRIMARIA, SECUNDARIA Y BACHILLERATO PARA LA COMPRA DE MATERIAL TECNOLÓGICO PARA USO EN EL DOMICILIO

- Declaración de Renta del último ejercicio de todos los miembros mayores de edad de la unidad de convivencia

### Documentación complementaria:

- **En caso de que no se presente la declaración de la renta o si, excepcionalmente, se tuviera que valorar las condiciones económicas del año en curso** (en caso de que sus ingresos hayan sufrido un deterioro significativo demostrable respecto a 2024):
  - Justificante o no de percepción del paro,
  - Hojas de salario de los últimos 4 meses previos a la solicitud.
- **Caso de separación o divorcio:**
  - Sentencia o convenio donde conste la asignación económica)
  - Caso de incumplimiento fotocopia de la reclamación presentada en el Juzgado.
  - Caso de modificaciones en la sentencia fotocopia de la actualización.
  - Caso de custodia compartida, ingresos de ambos progenitores.
- **Cuando se trate de niños en acogimiento:** Documento acreditativo entregado por el Departamento de atención a la infancia de la Generalitat conforme el menor está en acogimiento con la familia.
- **Cuando el niño, el padre, madre, tutor, tutora o hermanos tengan una discapacidad reconocida igual o superior al 33%:** certificado de disminución emitido por el organismo oficial.
- **Cuando se trate de una familia numerosa:** título de familia numerosa.
- **Cuando se trate de una familia monoparental:** libro de familia o documentación que acredite que se trata de una familia monoparental. (La familia monoparental es la formada por el padre/madre solo/a con niños, siempre que éstos convivan con aquél o aquélla y dependan económicamente de forma exclusiva).

### Justificación:

- Factura y justificante de pago acreditativo de la adquisición de ordenador o material informático durante el año 2026, obligatoriamente a nombre de la persona solicitante. En caso contrario, no se podrá abonar el importe otorgado.
- Si en la solicitud inicial NO se ha autorizado al Ayuntamiento a consultar los datos personales del beneficiario: Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento y diferentes administraciones del Estado.

**Plazo para presentar la justificación:** La documentación justificativa de la subvención se podrá presentar a más tardar el 31 de marzo de 2027. Sin embargo, **el Ayuntamiento recomienda realizar la justificación lo antes posible, sin esperar a la fecha límite, con la voluntad de agilizar los trámites.**

## SUBVENCIONES A INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO CON ENERGÍA RENOVABLE Y ACTUACIONES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA QUE SE EJECUTAN EN VIVIENDAS DE MONTGAT

### Objeto de la convocatoria

- El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones a **instalaciones para uso eléctrico o térmico** que potencien el uso de energías renovables respecto a fuentes no renovables, incrementen la eficiencia energética y reduzcan las emisiones contaminantes. En concreto:
  - Instalaciones de autoconsumo para aprovechamiento de la **energía proveniente del sol**,
  - Actuaciones en las que se alcance una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de al menos un 7% o una reducción del consumo de energía primaria

## SUBVENCIONES A INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO CON ENERGÍA RENOVABLE Y ACTUACIONES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA QUE SE EJECUTAN EN VIVIENDAS DE MONTGAT

- no renovable de al menos un 30% (pe. **aerotermita**),
- Esta línea subvenciona gastos destinados a nuevas instalaciones, así como la mejora o rehabilitación de las ya existentes.
  - Las actuaciones subvencionables tendrán que ejecutarse y estar debidamente legalizadas por el órgano competente de la Generalidad de Cataluña entre el **1 de enero de 2026 y el 30 de junio de 2027**.
  - El Ayuntamiento de Montgat permite la compatibilidad de esta subvención con otras subvenciones que cualquier administración pública ponga a disposición de la ciudadanía para fomentar la implantación y uso de energías renovables y autoconsumo. En ningún caso la suma total de subvenciones recibidas de las diferentes administraciones podrá superar el coste de la instalación/actuación.**
  - La subvención debe destinarse a la finalidad concreta descrita en estas bases.

<b>Importe convocatoria</b>	<b>máximo</b>	<b>15.000 €</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>30-1720-48200(Ayudas individualizadas)</b>
-----------------------------	---------------	-----------------	----------------------------------	---

### Beneficiarios

- Personas físicas o jurídicas, propietarios o inquilinos de bienes inmuebles en el municipio de Montgat, en los que se haya emplazado instalaciones para usos eléctricos o térmicos definidos al objeto de la convocatoria, que cumplan los criterios y requisitos establecidos en este documento y en las bases generales de subvenciones.
- No encontrarse en ningún supuesto de los citados en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, General de Subvenciones

### Definiciones

A efectos de esta subvención se entenderá por:

- Instalación eléctrica de autoconsumo:
  - Aquellas que estén contempladas en la Ley del Sector Eléctrico (incluidos todos los elementos que la conforman placas, soportes, inversores, cableado, baterías (que en algunos casos se instalan y en otros no, depende de si el consumo lo puedes hacer en el momento que se produce la energía o no), etc.
  - Aquellas instalaciones aisladas de la red, en las que en ningún momento existe capacidad física de conexión eléctrica con la red de transporte o distribución, ni directa ni indirectamente oa través de una instalación propia ajena.
- Potencia eléctrica instalada en las instalaciones fotovoltaicas: La potencia máxima del inversor, o la suma de las potencias máximos de los inversores, en su caso.
- Instalación solar térmica: Instalación que tiene un aprovechamiento directo, en forma de calentamiento energía calorífica, de la radiación solar incidente. Está formada básicamente por un campo de captadores solares, un conjunto de tuberías aisladas térmicamente y un dispositivo acumulador de agua.
- Generador térmico: Dispositivo o sistema diseñado para producir energía térmica (calor) a partir de una fuente de energía, como puede ser el gas, el petróleo, la biomasa o la electricidad. Incluye sistemas como calderas, calentadores y aerotermita.
- Combustible de origen fósil: gas natural, petróleo (gasóleo, gasolina)
- Aerotermita: Tecnología de energía renovable que utiliza la energía térmica (calor) del aire para calentar o enfriar espacios interiores. Funciona mediante una bomba de calor aerotérmica, un dispositivo que extrae calor del aire exterior, incluso cuando las temperaturas son bajas, transfiriéndola al interior de un edificio para calentar el espacio o para producir agua caliente sanitaria (ACS). Funciona con electricidad.

## **SUBVENCIONES A INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO CON ENERGÍA RENOVABLE Y ACTUACIONES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA QUE SE EJECUTAN EN VIVIENDAS DE MONTGAT**

### **Baremos / criterios específicos**

- El importe para conceder será del 33% del coste total de la instalación con un tope máximo de 3.000 euros.** A tal efecto, el coste de la instalación se considerará con IVA, en caso de que la solicitud la haga una persona física, y sin IVA, en caso de solicitud por una persona jurídica.
- No se pueden conceder ayudas por encima del crédito presupuestario disponible.** En caso de que del número de solicitudes recibidas se derive una cuantía de ayudas superior al crédito disponible, se prorrateará proporcionalmente este crédito entre todas las solicitudes.

### **Criterios por el otorgamiento de la subvención**

#### **La concesión de la subvención estará condicionada a que:**

- La cuota íntegra de IBI del inmueble en el que se emplace la instalación sea inferior a 4.000 euros anuales.
- La instalación solar fotovoltaica y/o térmica no sea obligatoria en aplicación de normativas vigentes.
- Las instalaciones de autoconsumo con energía solar fotovoltaica tengan una potencia pico instalada mayor o igual al 25% de la potencia eléctrica contratada del inmueble que sea alimentado con esta instalación. En caso de que la instalación de autoconsumo alimente varios bienes inmuebles, se tendrá en cuenta la suma de las potencias contratadas por cada uno de los bienes inmuebles.
- En el caso de instalaciones de producción de calor, los colectores solares térmicos dispongan de la correspondiente homologación por un organismo competente (Ministerio de Industria, Generalidad de Cataluña, Keymark Management Organization; entre otros).
- Reducción de la demanda energética anual global de calefacción refrigeración de al menos un 7% o una reducción del consumo de energía primaria no renovable de al menos un 30%
- Las actuaciones de inversión en generadores térmicos no utilicen combustible de origen fósil.
- La instalación esté debidamente legalizada por el órgano competente de la Generalidad de Cataluña.
- El Ayuntamiento haya aceptado el comunicado de obras que corresponda, en su caso.

### **Documentación**

#### **Solicitud**

- Modelo normalizado que se presentará firmado por el propietario/s del bien inmueble o inquilino, o en su caso por su representante legal, delante del Ayuntamiento. El documento incluirá los datos personales del propietario/s, inquilinos o representante legal, los datos del inmueble, tipos de instalación (térmica o fotovoltaica), la potencia eléctrica de la instalación y la potencia eléctrica contratada del inmueble.
- Presupuesto de la instalación, rehabilitación y mejora de la existente o declaración jurada de la intención de ejecutar la instalación.
- Para inquilinos, autorización expresa del propietario del inmueble dando conformidad a la instalación objeto de la subvención

**La solicitud podrá presentarse hasta el 30 de junio de 2026.**

#### **Justificación**

- Copia de la admisión de la comunicación previa de las obras.
- Factura de la instalación ejecutada firmada y sellada por la empresa instaladora y justificante de pago.
- Declaración jurada que incluya la totalidad de las subvenciones recibidas.
- En el caso de sistemas solares térmicos:**
  - Certificado de homologación de los colectores solares térmicos
  - Justificante de presentación de la declaración responsable para instalaciones térmicas en edificios

**SUBVENCIONES A INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO CON ENERGÍA RENOVABLE Y ACTUACIONES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA QUE SE EJECUTAN EN VIVIENDAS DE MONTGAT**

en el registro de entrada de la Oficina de Gestión Empresarial de la Generalidad de Cataluña, si procede;

- En el caso de sistemas solares fotovoltaicos: Documentación acreditativa de la ejecución y legalización de la instalación ante el órgano competente de la Generalidad de Cataluña.
- En el caso de actuaciones que se alcancen una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de al menos un 7% o una reducción del consumo de energía primaria no renovable de al menos un 30%:
  - Certificados de Eficiencia Energética de los momentos anterior y posterior a la actuación que permitan comparar la reducción de demanda o consumo.
  - Documentación acreditativa de la ejecución y legalización de la instalación ante el órgano competente de la Generalidad de Cataluña.

**Plazo para presentar la justificación: La documentación justificativa de la subvención se podrá presentar a más tardar el 15 de julio de 2027. Sin embargo, el Ayuntamiento recomienda realizar la justificación lo antes posible, sin esperar a la fecha límite, con la voluntad de agilizar los trámites.**

**SUBVENCIONES A INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO CON ENERGÍA RENOVABLE Y ACTUACIONES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA QUE SE EJECUTEN EN BIENES INMUEBLES DE MONTGAT DESTINADOS A USO TERCIARIO**

**Objeto de la convocatoria:**

- El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones a **instalaciones para uso eléctrico o térmico** que potencien el uso de energías renovables respecto a fuentes no renovables, incrementen la eficiencia energética y reduzcan las emisiones contaminantes. En concreto:
  - Instalaciones de autoconsumo para aprovechamiento de la **energía proveniente del sol**,
  - Actuaciones en las que se alcance una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de al menos un 7% o una reducción del consumo de energía primaria no renovable de al menos un 30% (pe. **aerotermia**),
- Esta línea subvenciona gastos destinados a nuevas instalaciones, así como la mejora o rehabilitación de las ya existentes.
- Las actuaciones subvencionables tendrán que ejecutarse y estar debidamente legalizadas por el órgano competente de la Generalidad de Cataluña entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de junio de 2027.
- **El Ayuntamiento de Montgat permite la compatibilidad de esta subvención con otras subvenciones que cualquier administración pública ponga a disposición de la ciudadanía para fomentar la implantación y uso de energías renovables y autoconsumo. En ningún caso la suma total de subvenciones recibidas de las diferentes administraciones podrá superar el coste de la instalación/actuación.**
- La subvención debe destinarse a la finalidad concreta descrita en estas bases.

<b>Importe máximo convocatoria:</b>	<b>5.000 €</b>	<b>Aplicación presupuestaria:</b>	<b>30-1720-48900</b>	<b>Entidades Locales, AAVV y Comunidades de Propietarios</b>
<b>Importe máximo convocatoria:</b>	<b>5.000 €</b>	<b>Aplicación presupuestaria:</b>	<b>30-1720-47900</b>	<b>Empresas y Comercios</b>

## SUBVENCIONES A INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO CON ENERGÍA RENOVABLE Y ACTUACIONES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA QUE SE EJECUTEN EN BIENES INMUEBLES DE MONTGAT DESTINADOS A USO TERCIARIO

### Beneficiarios

- Personas jurídicas, entidades, comunidades de propietarios, AAVV; propietarios o inquilinos de bienes inmuebles destinados a uso terciario en el municipio de Montgat, en los que se haya emplazado instalaciones para usos eléctricos o térmicos definidos al objeto de la convocatoria, que cumplan los criterios y requisitos establecidos en este documento y en las bases generales de subvenciones.  
A efectos del uso del bien inmueble, se considera uso de terciario la clasificación de los siguientes usos catastrales:  
A: Aparcamiento                      K: Deportivo                      T: Espectáculos                      C: Comercio  
O: Oficinas                              Y: Sanidad                          I: Industria                          R: Religioso  
E: Enseñanza y Cultura              G: Turismo y Hostelería          P: Administraciones Públicas
- No encontrarse en ningún supuesto de los citados en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, General de Subvenciones

### Definiciones

A efectos de esta subvención se entenderá por:

- Instalación eléctrica de autoconsumo:
  - Aquellas que estén contempladas en la Ley del Sector Eléctrico (incluidos todos los elementos que la conforman placas, soportes, inversores, cableado, baterías (que en algunos casos se instalan y en otros no, depende de si el consumo lo puedes hacer en el momento que se produce la energía o no), etc.
  - Aquellas instalaciones aisladas de la red, en las que en ningún momento existe capacidad física de conexión eléctrica con la red de transporte o distribución, ni directa ni indirectamente a través de una instalación propia ajena.
- Potencia eléctrica instalada en las instalaciones fotovoltaicas: La potencia máxima del inversor, o la suma de las potencias máximos de los inversores, en su caso.
- Instalación solar térmica: Instalación que tiene un aprovechamiento directo, en forma de calentamiento energía calorífica, de la radiación solar incidente. Está formada básicamente por un campo de captadores solares, un conjunto de tuberías aisladas térmicamente y un dispositivo acumulador de agua.
- Generador térmico: Dispositivo o sistema diseñado para producir energía térmica (calor) a partir de una fuente de energía, como gas, petróleo, biomasa o electricidad. Incluye sistemas como calderas, calentadores y aerotérmicos.
- Combustibles fósiles: gas natural, petróleo (diésel, gasolina)
- Aerotermia: Tecnología de energía renovable que utiliza la energía térmica (calor) del aire para calentar o enfriar espacios interiores. Funciona mediante una bomba de calor aerotérmica, un dispositivo que extrae calor del aire exterior, incluso a bajas temperaturas, y lo transfiere al interior de un edificio para calentar el espacio o producir agua caliente sanitaria (ACS). Se alimenta de electricidad.

### Umbrales/criterios específicos

- El importe para conceder será del 33% del coste total de la instalación con un tope máximo de 5.000 euros.** A tal efecto, el coste de la instalación se considerará con IVA, en caso de que la solicitud la haga una persona física, y sin IVA, en caso de solicitud por una persona jurídica.
- No se pueden conceder ayudas por encima del crédito presupuestario disponible.** En caso de que del número de solicitudes recibidas se derive una cuantía de ayudas superior al crédito disponible, se prorrateará proporcionalmente este crédito entre todas las solicitudes.

## **SUBVENCIONES A INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO CON ENERGÍA RENOVABLE Y ACTUACIONES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA QUE SE EJECUTEN EN BIENES INMUEBLES DE MONTGAT DESTINADOS A USO TERCIARIO**

### **Criterios por el otorgamiento de la subvención**

#### **La concesión de la subvención estará condicionada a que:**

- La instalación solar fotovoltaica y/o térmica no sea obligatoria en aplicación de normativas vigentes.
- Las instalaciones de autoconsumo con energía solar fotovoltaica tengan una potencia pico instalada mayor o igual al 25% de la potencia eléctrica contratada del inmueble que sea alimentado con esta instalación. En caso de que la instalación de autoconsumo alimente varios bienes inmuebles, se tendrá en cuenta la suma de las potencias contratadas por cada uno de los bienes inmuebles.
- En el caso de instalaciones de producción de calor, los colectores solares térmicos dispongan de la correspondiente homologación por un organismo competente (Ministerio de Industria, Generalidad de Cataluña, Keymark Management Organization; entre otros).
- Reducción de la demanda energética anual global de calefacción refrigeración de al menos un 7% o una reducción del consumo de energía primaria no renovable de al menos un 30%
- Las actuaciones de inversión en generadores térmicos no utilicen combustible de origen fósil.
- La instalación esté debidamente legalizada por el órgano competente de la Generalidad de Cataluña.
- El Ayuntamiento haya aceptado el comunicado de obras que corresponda, en su caso.

### **Documentación**

#### **Solicitud**

- Modelo normalizado que se presentará firmado por el propietario/s del bien inmueble o inquilino, o en su caso por su representante legal, delante del Ayuntamiento. El documento incluirá los datos personales del propietario/s, inquilinos o representante legal, los datos del inmueble, tipos de instalación (térmica o fotovoltaica), la potencia eléctrica de la instalación y la potencia eléctrica contratada del inmueble.
- Presupuesto de la instalación, rehabilitación y mejora de la existente o declaración jurada de la intención de ejecutar la instalación.
- Para inquilinos, autorización expresa del propietario del inmueble dando conformidad a la instalación objeto de la subvención.
- En el caso de instalaciones colectivas en comunidades (horizontales o verticales), se requerirá una única solicitud presentada por la comunidad.

**La solicitud podrá presentarse hasta el 30 de junio de 2026.**

#### **Justificación**

- Copia de la admisión de la comunicación previa de las obras.
- Factura de la instalación ejecutada firmada y sellada por la empresa instaladora y justificante de pago.
- Declaración jurada que incluya la totalidad de las subvenciones recibidas.
- En el caso de sistemas solares térmicos:
  - Certificado de homologación de los colectores solares térmicos
  - Justificante de presentación de la declaración responsable para instalaciones térmicas en edificios en el registro de entrada de la Oficina de Gestión Empresarial de la Generalidad de Cataluña, si procede;
- En el caso de sistemas solares fotovoltaicos: Documentación acreditativa de la ejecución y legalización de la instalación ante el órgano competente de la Generalidad de Cataluña.
- En el caso de instalaciones colectivas en edificios con división de propiedad horizontal/vertical: Copia del acta de la comunidad de propietarios que incluya:
  - El acuerdo de participación y reparto de costes de la instalación
  - El consentimiento expreso firmado para que un tercero presente una solicitud única de bonificación en nombre de todos los participantes, actuando como representante, si procede
- En el caso de actuaciones que se alcancen una reducción de la demanda energética anual global de

**SUBVENCIONES A INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO CON ENERGÍA RENOVABLE Y ACTUACIONES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA QUE SE EJECUTEN EN BIENES INMUEBLES DE MONTGAT DESTINADOS A USO TERCIARIO**

calefacción y refrigeración de al menos un 7% o una reducción del consumo de energía primaria no renovable de al menos un 30%:

- Certificados de Eficiencia Energética de los momentos anterior y posterior a la actuación que permitan comparar la reducción de demanda o consumo.
- Documentación acreditativa de la ejecución y legalización de la instalación por el órgano competente de la Generalidad de Cataluña

**Plazo para presentar la justificación: La documentación justificativa de la subvención se podrá presentar a más tardar el 15 de julio de 2027. Sin embargo, el Ayuntamiento recomienda realizar la justificación lo antes posible, sin esperar a la fecha límite, con la voluntad de agilizar los trámites.**

**APOYO A LA ORGANIZACION DE ACTIVIDADES Y ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS EN MONTGAT**

**Objeto de la convocatoria:**

Promover la organización de actividades y eventos deportivos

<b>Importe máximo convocatoria</b>	<b>5.000 €</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>23-340-48900</b>
------------------------------------	----------------	----------------------------------	---------------------

**Beneficiarios**

- Entidades y clubes deportivos de Montgat que organicen actividades y eventos puntuales en el municipio.
- Los clubes y entidades pueden solicitar la subvención de una única actividad o evento deportivo
- Las actividades y eventos deben tener una duración máxima de una semana
- El importe máximo de las subvenciones otorgadas no sobrepasará el 80% del presupuesto de gasto de la actividad

Podrán ser beneficiarios las entidades siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, además, reúnan las siguientes condiciones:

**Requisitos de los beneficiarios**

- Los establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras generales
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Montgat
- Estar inscritas en el Registro de Entidades del Consejo Catalán del Deporte o en el Registro de Entidades Jurídicas de Catalunya.
- En caso de contar con el apoyo de voluntarios para el desarrollo de la actividad, es necesario presentar el comprobante de tener contratado un seguro de responsabilidad civil y de accidentes.

## APOYO A LA ORGANIZACION DE ACTIVIDADES Y ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS EN MONTGAT

### Gastos elegibles (subvencionables)

Serán objeto de subvención aquellos gastos relacionados directamente con la organización de la actividad; como, por ejemplo:

- servicios preventivos sanitarios
- recibos de arbitraje
- obsequios para los participantes (el número de obsequios debe ser proporcional al número de participantes en la actividad),
- comidas y bebidas (no alcohólicas) para deportistas

### Baremos / criterios específicos para el otorgamiento de la subvención

#### 1. Valoración individual de cada actividad o evento:

- a) Valoración del proyecto y del modelo organizativo, **hasta 40 puntos**
- b) Déficit de actividades análogas, **hasta 20 puntos**
- c) Tipo de actividad o evento deportivo, **hasta 25 puntos**
  - Actividades para el mantenimiento y mejora de la condición física dirigidas a personas adultas y colectivos específicos (personas mayores, crónicos, etc.) = 12 puntos
  - Actividades deportivas dirigidas a personas con diversidad funcional = 12 puntos
  - Actividades de capacitación y formación en la gestión deportiva (entrenadores, monitores, directivos, etc.) = 10 puntos
  - Otras actividades o eventos puntuales de tipo deportivo = 5 puntos
- d) Forma de acceso a la actividad, **hasta 15 puntos**
  - Actividad abierta y gratuita = 15 puntos
  - Actividad de pago = 0 puntos.

2. Calculadas las puntuaciones individuales de cada una de las solicitudes, se realizará el **sumatorio total de los puntos**.

3. La puntuación otorgada a cada uno de los criterios de valoración deberá quedar motivada en el informe técnico o acta de valoración correspondiente, con indicación de la puntuación asignada a cada apartado y una breve justificación de los elementos valorados.

4. A continuación, **se transformará cada punto en euros**, dividiendo el importe destinado en la convocatoria de subvención entre el número total de puntos.

5. Por último, **se multiplicará el valor en euros de cada punto por el número de puntos obtenido por la entidad solicitante**.

6. En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrán preferencia, por este orden, las actividades abiertas y gratuitas, las actividades dirigidas a personas con diversidad funcional a colectivos específicos, y las actividades con mayor número previsto de participantes. Si persistiera el empate, la comisión de valoración deberá motivar expresamente la propuesta de ordenación final de acuerdo con los principios de objetividad, interés público y adecuación a la finalidad de la subvención.

### Documentación para aportar

## APOYO A LA ORGANIZACION DE ACTIVIDADES Y ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS EN MONTGAT

### Solicitud:

- Solicitud conforme modelo normalizado
- Memoria de la actividad a realizar por la que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado
- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario.
- Presupuesto previsto de la actividad
- Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el compromiso normalizado.
- Pólizas RC y seguro de accidentes.

Termini per presentar la sollicitud: el plazo para la presentación de solicitudes en las diferentes líneas será **hasta el 30 de junio de 2026**

### Justificación:

- Solicitud justificación en el modelo oficial.  
Facturas a nombre del titular de la subvención y justificantes acreditativos del pago del gasto (no son válidos los tiques de caja, billetes de medios de transporte ni cualquier otro documento que no reúna los requisitos para ser considerado factura)

**Plazo para presentar la justificación: La documentación justificativa de la subvención se podrá presentar como muy tarde el 31 de marzo de 2027. Sin embargo, el Ayuntamiento recomienda realizar la justificación lo antes posible, sin esperar a la fecha límite, con la voluntad de agilizar los trámites.**

## SUBVENCIONES EN SOPORTE AL TEJIDO ASOCIATIVO VECINAL DE MONTGAT

### Objeto de la convocatoria:

Apoyar al tejido asociativo vecinal, promocionar, dinamizar y facilitar el funcionamiento y las actuaciones de las asociaciones de vecinos mediante la cofinanciación de actividades y/o proyectos de interés social y comunitario.

<b>Importe convocatoria</b>	<b>máximo</b>	<b>16.000 €</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>64-924-48900</b>
-----------------------------	---------------	-----------------	----------------------------------	---------------------

### Beneficiarios:

Entidades vecinales legalmente constituidas y aquellas comunidades de propietarios que actúen como entidades vecinales de un barrio y/o entorno en ausencia de una entidad vecinal representativa, sin ánimo de lucro y que tengan entre sus objetivos promover la participación ciudadana, la cohesión social, la cultura y promuevan como valores el civismo, la convivencia y la solidaridad.

### Requisitos de los beneficiarios:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidad del Ayuntamiento de Montgat y en el Registro de Entidades Jurídicas de Cataluña.
- Tener otras vías de financiación.
- Otros establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras generales,
- No hallarse en ningún supuesto de los citados en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

## SUBVENCIONES EN SOPORTE AL TEJIDO ASOCIATIVO VECINAL DE MONTGAT

- En caso de contar con el apoyo de voluntarios para el desarrollo de la actividad, es necesario presentar el comprobante de tener contratado un seguro de responsabilidad civil y de accidentes.

### Actividades y gastos subvencionables

- a. Actividades festivas que fomenten la convivencia, la cohesión territorial y la promoción de las fiestas populares y tradicionales, entre otros.
- b. Actividades socio -culturales y de estímulo de la participación ciudadana: Actividades dirigidas al conjunto de la población o a colectivos con necesidades específicas, para estimular la participación ciudadana, potenciar la interrelación entre diferentes sectores de población, facilitar la integración social y dinamizar la vida asociativa.
- c. Adicionalmente, se aceptarán gastos generales de funcionamiento y suministros de la entidad hasta un importe máximo del 20% de la cantidad total justificada.

### Baremos / criterios específicos

1. Trayectoria de la entidad, hasta 12 puntos
  - Grado de ejecución y justificación de proyectos anteriormente subvencionados, a razón de 4 puntos por cada uno de los tres últimos.
2. Valoración técnica del proyecto
  - Valoración global del proyecto de actividades presentado y de su viabilidad, hasta 10 puntos
  - Singularidad, carácter innovador y originalidad del proyecto, hasta 5 puntos
  - Complementariedad con otras actividades organizadas por el Ayuntamiento o de otras entidades, hasta 5 puntos.
  - Autogestión en la organización y financiación del proyecto o actividad, hasta 5 puntos.
  - Número y tipos de actividades organizadas, hasta 30 puntos.

Forma de cálculo:

    - a. Número de actividades ponderado con el factor de corrección (0,5; 1; 1,5 puntos) según el formato o complejidad
      - número de actividades de pequeño formato (hasta 75 asistentes) x 0,5 puntos
      - número de actividades de formato medio (hasta 250 asistentes) x 1 punto
      - número de actividades de gran formato (más de 250 asistentes) x 1,5 puntos
    - b. Sumar la puntuación total obtenida en el apartado a) por la entidad que se valora
    - c.  $30 \times$  puntuación obtenida en el apartado b) por la entidad que se valora  $\div$  puntuación máxima obtenida por una entidad en el apartado b)
3. Implicación de la ciudadanía y promoción de actividades de participación ciudadana
  - Promoción de la participación en el proyecto y/o actividades, hasta 5 puntos.
  - Colaboración con otras entidades o colectivos para la ejecución del proyecto o actividades, hasta 5 puntos.
  - Participación y/o colaboración en actividades y/o proyectos emblemáticos del pueblo, hasta 5 puntos.
  - Fomento de valores como la igualdad, tolerancia, solidaridad, y el respeto por la diversidad y la pluralidad, hasta 5 puntos
4. Acciones de proyección y conocimiento de la villa, hasta 5 puntos.

La puntuación de los criterios de valoración técnica deberá quedar debidamente motivada en el informe técnico o acta de valoración correspondiente, especialmente en lo que se refiere a la viabilidad, singularidad, carácter innovador, complementariedad, autogestión e impacto comunitario del proyecto.

### Criterios por el otorgamiento de la subvención

## SUBVENCIONES EN SOPORTE AL TEJIDO ASOCIATIVO VECINAL DE MONTGAT

1. Valoración individual de cada solicitud de acuerdo con los baremos/criterios específicos descritos anteriormente.
2. Calculadas las puntuaciones individuales de cada una de las solicitudes, se realizará el sumatorio total de los puntos.
3. A continuación, se transformará cada punto en euros, dividiendo el importe destinado en la convocatoria de subvención entre el número total de puntos.
4. Por último, se multiplicará el valor en euros de cada punto por el número de puntos obtenido por la entidad solicitante.

**La cantidad total otorgada no superará el 66% del presupuesto de la entidad para el ejercicio.** Excepcionalmente, y siempre que las bases reguladoras lo permitan, podrá superarse este límite o conceder un importe superior cuando quede debidamente motivado en el expediente por razones de interés público, disponibilidad presupuestaria y adecuación a la finalidad de la subvención.

### Documentación para aportar

#### Solicitud:

- Solicitud de acuerdo con el modelo normalizado.
- Fichas Anexo 1, donde se relacionan las actividades o actuaciones subvencionables.

#### Justificación:

- Justificación según modelo normalizado
- Facturas a nombre del titular de la subvención y justificantes acreditativos del pago del gasto (no son válidos los tiques caja, billetes de medios de transporte ni cualquier otro documento que no reúna los requisitos para ser considerado factura)
- Memoria de las actividades realizadas
- Publicidad y propaganda de los actos donde conste la colaboración del Ayuntamiento

**Plazo para presentar la justificación: La documentación justificativa de la subvención se podrá presentar a más tardar el 31 de marzo de 2027. Sin embargo, el Ayuntamiento recomienda realizar la justificación lo antes posible, sin esperar a la fecha límite, con la voluntad de agilizar los trámites.**

## SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES QUE REALICEN PROYECTOS DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD INTERNACIONALES

Objeto de la convocatoria:

La concesión de subvenciones a proyectos de solidaridad que tengan como objetivo:

- La cooperación con países en vías de desarrollo o cualquier otra zona necesitada de ayudas de emergencia o reconstrucción por conflictos bélicos o desastres naturales.
- La sensibilización respecto a la problemática de los países mencionados en el apartado anterior.

Importe máximo convocatoria

4.000 €

Aplicación presupuestaria

12-231-48101

Beneficiarios

## SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES QUE REALICEN PROYECTOS DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD INTERNACIONALES

Aquellas entidades y asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que realicen actividades en defensa de la cooperación en los términos descritos en el objeto de la convocatoria.

### Requisitos de los beneficiarios:

- Acreditar un trabajo previo en el ámbito o territorio para el que se solicita la subvención
- Tener otras vías de financiación
- ONG o Entidad registrada legalmente y estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades
- La subvención debe destinarse a una finalidad concreta
- Deben realizar tareas de información y sensibilización a la población de Montgat
- Otros establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras generales,
- No encontrarse en ninguno de los supuestos citados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

### Baremos / criterios específicos

Descripción del criterio	Criterios de Valoración	Do c
1 El proyecto contempla otras <u>fuentes de financiación</u>	<p><u>0 puntos:</u> No contempla otras fuentes de financiación</p> <p><u>5 puntos:</u> Contempla subvenciones de entidades privadas, fundaciones u otras administraciones públicas</p> <p><u>10 puntos:</u> Contempla otras fuentes de financiación propias</p>	<b>[1]</b>
2 <u>Criterio geográfico.</u> Proyectos con incidencia en países en vías de desarrollo o cualquier otra zona necesitada de ayuda de emergencia o reconstrucción por conflictos bélicos o desastres naturales	<p><u>0 puntos:</u> No cumple los criterios</p> <p><u>5 puntos:</u> Países en desarrollo o con violencia</p> <p><u>10 puntos:</u> Países en desarrollo, con violencia y situaciones de emergencia</p>	<b>[2]</b>
3 <u>Proyectos de apoyo a la economía social:</u> Cooperativas de trabajadores y/o campesinos, proyectos de autoempleo, unidades productivas integradas en redes de comercio justo y en general, aquellos que tiendan al fomento de la redistribución de la riqueza	<p><u>0 puntos:</u> No cumple los criterios</p> <p><u>10 puntos:</u> Sí cumple los criterios</p>	<b>[2]</b>
4 <u>Proyectos que inciden en sectores más desfavorecidos de la población de la comunidad beneficiaria:</u> infancia, mujeres, enfermos crónicos, personas con discapacidad, minorías y colectivos tradicionalmente discriminados, sectores de la población en situación de extrema pobreza, refugiados y víctimas de guerra o de catástrofes naturales	<p><u>0 puntos:</u> No cumple los criterios</p> <p><u>10 puntos:</u> Sí cumple los criterios</p>	<b>[2]</b>
5 <u>Proyectos que respeten y beneficien el medio natural y la cultura de la comunidad con carácter de permanencia y estabilidad</u>	<p><u>0 puntos:</u> No cumple los criterios</p> <p><u>10 puntos:</u> Sí cumple los criterios</p>	<b>[2]</b>

**SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES QUE REALICEN PROYECTOS DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD INTERNACIONALES**

6	<u>Proyectos que tengan incidencia en la consolidación de procesos de paz y de sistemas democráticos y participativos; que ayuden a crear, desarrollar y sostener estructuras de defensa de los derechos humanos</u>	Número de actividades municipales en las que se ha colaborado u organizado conjuntamente: <u>0 puntos:</u> No cumple los criterios <u>10 puntos:</u> Sí cumple los criterios	<b>[2]</b>
7	<u>Proyectos que tengan especial incidencia en la consecución de la igualdad de género y el reconocimiento del papel de las mujeres en el sostenimiento de las familias y el desarrollo de las comunidades</u>	<u>0 puntos:</u> No cumple los criterios <u>10 puntos:</u> Sí cumple los criterios	<b>[2]</b>
8	<u>Proyectos de continuidad en el tiempo:</u>	<u>10 puntos:</u> Con perspectivas de continuidad en el tiempo <u>5 puntos:</u> Ocasionales o periódicos:	<b>[2]</b>
9	<u>Transparencia</u>	Se valorarán proyectos que permitan un seguimiento continuado de las acciones y recursos por parte del Ayuntamiento de Montgat: <u>10 puntos</u>	<b>[3]</b>

**Criterios para el otorgamiento de la subvención**

1. Valoración individual del proyecto presentado por cada entidad de acuerdo con los baremos/criterios específicos descritos anteriormente.
2. Calculadas las puntuaciones individuales de cada una de las solicitudes, se realizará el sumatorio total de los puntos.
3. A continuación, se transformará cada punto en euros, dividiendo el importe destinado a la convocatoria de subvención entre el número total de puntos.
4. Finalmente, se multiplicará el valor en euros de cada punto por el número de puntos obtenido por la entidad solicitante.

**Documentación para aportar**

**Solicitud:**

- Solicitud según modelo normalizado.
- [1]** Presupuesto anual de la entidad y liquidación de las cuentas.
- [2]** Memoria explicativa del proyecto. En el caso de que la actuación subvencionada se realice en el extranjero con colaboración con un socio local o contraparte extranjera, será necesario que la beneficiaria especifique este extremo en la memoria e identifique el o los socios con los que trabajará. Cualquier modificación de los socios locales o contraparte deberá contar con la autorización del órgano otorgante de la subvención. Igualmente, requerirán autorización previa del órgano concedente las modificaciones sustanciales del proyecto, del presupuesto, del calendario de ejecución o de las actuaciones previstas, cuando puedan afectar a la finalidad, el alcance o las condiciones esenciales de la subvención concedida.
- [3]** Vídeos, fotografías u otro material gráfico adicional a la memoria explicativa que permitan acreditar el desarrollo del proyecto y los recursos empleados.
- Fichas Anexo 1, donde se relacionan las actividades o actuaciones subvencionables.

**Justificación:**

- Justificación según modelo normalizado
- La justificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional. A estos efectos, se deberán tener en cuenta, entre otras, las siguientes reglas:

## **SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES QUE REALICEN PROYECTOS DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD INTERNACIONALES**

- a. Los gastos se justificarán mediante facturas, recibos, tickets y otros documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico, en original o fotocopia compulsada o legalizada, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y ayuda. La documentación original justificativa del gasto de estas subvenciones o ayudas deberá estar debidamente estampillada acreditando, al menos, el origen de la financiación.
- b. La documentación justificativa deberá expedirse en los términos que establezca la legislación local del país de ejecución, si bien esta circunstancia deberá estar debidamente acreditada con la presentación de la propia norma o de un documento oficial, o de declaración de la Oficina Técnica de Cooperación Española en el país, o bien de la embajada u oficina consular en España del país en cuestión o, en su defecto, de la embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España.
- c. En caso de presentar recibos sin autorización previa del órgano otorgante, se debe incluir en la documentación justificativa la acreditación de que los perceptores de los pagos no se encuentran sujetos a la obligación de emitir facturas en el país donde se ha efectuado el gasto. Esta acreditación deberá realizarse mediante la presentación de la norma correspondiente o de un documento oficial expedido por un organismo público competente o, en caso de que no sea posible, por un órgano de representación de España en el país, embajada, consulado u oficina técnica de Cooperación o, en su defecto, por la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España.
- d. En el caso de presentación de documentos justificativos en divisa extranjera, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 45 del Real Decreto 794/2010.
- e. Cualquier documento presentado en lengua extranjera deberá presentarse con traducción oficial al catalán o castellano.

**Plazo para presentar la justificación: La documentación justificativa de la subvención podrá presentarse como máximo el 31 de marzo de 2027. Aun así, el Ayuntamiento recomienda realizar la justificación lo antes posible, sin esperar a la fecha límite, con la voluntad de agilizar los trámites.**

Las personas físicas o jurídicas y/o entidades interesadas en participar en la convocatoria deben presentar el formulario de solicitud disponible en la web del Ayuntamiento ([www.montgat.cat](http://www.montgat.cat)) y en la Oficina de Atención Ciudadana, acompañado de la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos que se deriven de la misma solicitud, en el Registro general del Ayuntamiento. Se recuerda a las entidades y personas jurídicas la obligatoriedad de realizar la presentación de forma electrónica.

El período de presentación de solicitudes **será hasta el día 30 de junio de 2026**, para todas las líneas.

Este anuncio se publicará en el BOPB a través del servicio de la BDNS.

Montgat, en la fecha de la firma electrónica.

El alcalde,

Andreu Absil Solà